



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección por CONCURSO DE PERSONAL PARA RELEVO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES – CONDUCTOR, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente:

Expedientes nº: 1411/2022.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Personal Laboral y Bolsa de Empleo).

Asunto: Bases para la Selección por Concurso de personal para Relevo y creación de Bolsa de Empleo.

Documento firmado por: El Alcalde.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL PARA RELEVO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura NECESARIA Y URGENTE, de dos contratos de relevo de las plazas de Oficial de Servicios Múltiples y Oficial de Servicios Múltiples-Conductor, de la plantilla de personal Laboral de esta Corporación, en los términos previstos en el art. 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá las siguientes características:

- Será de carácter temporal, con duración igual al tiempo que falte al trabajador sustituido por su jubilación parcial para alcanzar su edad de jubilación ordinaria, momento en el cual se producirá la extinción del contrato de relevo.
- Será a tiempo parcial (50% de la jornada de trabajo ordinaria). El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- Estará destinado a la organización, ejecución y seguimiento de las actividades incluidas en el Programa de la Concejalía de Obras y Servicios.
- Las funciones del puesto de trabajo objeto del contrato al que se refiere el presente proceso selectivo serán las previstas en la RPT.
- Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de Clasificación y las previstas en la RPT para los puestos de trabajo.

Las características de las plazas son:

Firma 2 de 2
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ
ALCALDE
22/06/2022
Firma 1 de 2
FUENSANTA NAVARRO
PAVON
19/06/2022
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022	ALCALDE

Grupo	C
Escala	Administración General
Subescala	C2
Naturaleza	Laboral
Denominación	Oficial de Servicios Múltiples-Oficial de Serv. M.-Conductor
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Realiza los trabajos propios de su oficio con la categoría profesional de oficial; organiza y supervisa las tareas que llevan a cabo los operarios o peones que le sean asignados; realiza tareas de mantenimiento, montaje y arreglos; lleva a cabo trabajos de carpintería, electricidad, cerrajería, fontanería, conducción, jardinería, pintura y obras en general según su especialidad; prepara el material necesario para su utilización y/o instalación posterior, etc, es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral del personal asignado a su cargo, así como de la prevención de los riesgos laborales; colabora en la colocación de señales , vallas, etc; así como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico
Sistema de selección	Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto. A tal efecto se aportará el correspondiente certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto objeto de convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para presentar las solicitudes, del título de graduado o graduada en educación secundaria obligatoria o título oficial equivalente a efectos laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044		
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

h) Ser persona desempleada o tener concertado con el Ayuntamiento de Pinos Punte un contrato de duración determinada cuya extinción esté prevista antes de la finalización del nuevo contrato de relevo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria **en el Boletín Oficial de la Provincia**.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán **en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento** [dirección: <https://www.pinos-puente.org/>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes deberán presentar la **siguiente documentación**:

- Anexo 1 - solicitud de participación.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de residencia en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española.
- Permiso de conducir B.
- Anexo 2- autobaremación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia.
- Fotocopia de los títulos y cursos de formación, homologados, a que hace referencia la base sexta.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	José Antonio Fernández García
Suplente	José Manuel Iglesias Alarcón
Vocal	Francisco Javier Jiménez Sánchez
Suplente	Nicolás Maza Zafra
Vocal	Jorge Figuérez Silvestre
Suplente	Manuel Salazar Fajardo
Vocal	Antonio José Ochando Medina
Suplente	Rubén Ángel Viceira Yedra
Secretario	Julio Cortés Ruiz
Suplente	Anna Martín-Aragón Baudel

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

De acuerdo con el **Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B. O. Granada n 154 de fecha de 12/08/2021)**, la selección temporal se realizará mediante **CONCURSO**, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

SUBGRUPO	EXPERIENCIA	FORMACIÓN
C2	80	20

Los **méritos computables** son:

La **EXPERIENCIA PROFESIONAL** será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los **CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA**, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado.

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Pinos Puente haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del SAE, acumulable a la prevista en el punto “i” del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

Sólo se valorarán los méritos relacionados con la categoría de la bolsa de trabajo a la que se opta, que sean acreditados en la forma establecida en el apartado 4 de las presentes bases.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, vacaciones o licencias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo para las sustituciones puntuales o coyunturales de personal ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo (número máximo de integrantes, normas de gestión relativas a las situaciones y al orden de llamamiento...) se regirá por lo dispuesto en el **Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B. O. Granada n 154 de fecha de 12/08/2021)** y se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La Bolsa tendrá una vigencia de 3 años, de acuerdo con art. 9 del citado Reglamento.

El número total de integrantes de la bolsa se determinará según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del ayuntamiento de Pinos Puente, cuyo número exacto se precisará mediante resolución de Alcaldía antes de iniciar el desarrollo de la fase de concurso. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección ordenará a los aspirantes conforme a la

Firma 1 de 2
FUENSANTA NAVARRO
PAVON

Firma 2 de 2
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

puntuación precisada por los mismos en el autobaremo y únicamente valorará los méritos de un número de aspirantes que permita alcanzar el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto, incrementado en un 10% en previsión de que alguno los aspirantes propuestos no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta y párrafo segundo de la base séptima. Si la puntuación obtenida por alguno de los aspirantes, tras su valoración por el Tribunal, alterase su posición en la relación de candidatos, quedando desplazado fuera del número total de integrantes, el Tribunal valorará nuevamente el número de candidatos necesario hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en el 10% de carácter supletorio previsto en el párrafo anterior. El resto de aspirantes figurarán como no aptos, sin necesidad de ser valorados. El Tribunal publicará en la página web y en la sede electrónica (tablón de anuncios digital) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación total obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las algaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, con la puntuación definitiva, en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones iniciales.

DECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio. Así como el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (Boletín Oficial de Granada nº 154 de fecha de 12/08/2021).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO I-SOLICITUD DEL INTERESADO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE RELEVISTAS – OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES / OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR.

Plaza a la que aspira: RELEVISTA – OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES / OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR.

- * 1 Apellido
- * 2 Apellido
- * Nombre
- * Teléfono de contacto
- * Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso):
- * Municipio C. Postal
- * Provincia
- * Correo electrónico

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación autenticado.
2. Permiso de conducir B.
3. Hoja de autobaremación de méritos- conforme al Anexo II.
4. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:

- 3.1
- 3.2
- 3.3

El abajo firmante - DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, que poseo la titulación exigida, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022	SECRETARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

En Pinos Puente, a ... de ... de 2022.

FIRMA

Fdo.: _____.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE
(GRANADA)

Firma 2 de 2		22/06/2022	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ			
Firma 1 de 2		19/06/2022	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON			

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044		
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

ANEXO II- MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

**CONVOCATORIA: RELEVISTA- OFICIAL DE SERVICIOS
MÚLTIPLES- OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES-
CONDUCTOR.**

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y Apellidos: _____

NIF: _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo.

Por todo ello,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 80 puntos):

- a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional, 0,30 puntos/mes completo.

Nº DOC.	ADMINISTRACIÓN	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN

- b) Servicios prestados de similar contenido en Administración Pública o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC.	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA PRIVADA	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022
SECRETARIA	19/06/2022
FUENSANTA NAVARRO PAVON	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

--	--	--	--

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA	
------------------------------	--

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 puntos/h. (grupo C2)

Nº DOC.	DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN

b) Doctorado: 5 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

c) Máster: 3 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante:

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

--	--	--

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN	
----------------------------	--

El Solicitante,

Fdo.: _____.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE
(GRANADA)

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Firmado por el Sr. Alcalde-Presidente en la ciudad de Pinos Puente, a fecha de firma Electrónica.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	19/06/2022	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	22/06/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d8b6e98c76a42cea12cda0cad0d500b001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2022/840 - Fecha Resolución: 22/06/2022 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

